

## RESOLUCIÓN No. 000193 DEL 15 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 006- 2016, cuyo objeto es:  
"Desarrollar un programa de formación integral, que comprende diferentes cursos acorde con las necesidades internas de capacitación."

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

*En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 5014 del 28 de diciembre de 2009 y por la Resolución 578 del 25 de octubre del 2011 modificada por la Resolución 855 del 24 de noviembre de 2014,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación requiere "Desarrollar un programa de formación integral, que comprende diferentes cursos acorde con las necesidades internas de capacitación".

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$162.564.315)**, excluidos de IVA, conforme con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y el numeral 6 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el numeral 12, del artículo 50 de la Ley 1607 de 2012.; financiado con recursos del patrimonio propio correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1533 de 2016, expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

Que el día 2 de marzo de 2016 se envió invitación a las siguientes Instituciones de Educación Superior: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Rosario, Universidad de La Sabana, Universidad EAN y Universidad Sergio Arboleda, con el fin que presentaran oferta acorde con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, anexando a las referidas invitaciones las condiciones de contratación, conforme con los términos contenidos en la Requisición N° 284, los anexos y respectivos formatos.

Que dentro del cronograma establecido en las condiciones de contratación y Adenda N° 1 del 7 de marzo de 2016 de la invitación cerrada IC – 006- 2016 se fijó como fecha para la presentación de ofertas el día 10 de marzo de 2016 a las 10:00 a.m.

Que de conformidad con lo anterior, el día 10 de marzo de 2016, se cerró el proceso de invitación IC- 006 -2016, en el cual, según acta de cierre, sólo se recibió la oferta presentada por la UNIVERSIDAD EAN bajo el radicado N° 20162100157082 de la misma fecha.

### Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

## RESOLUCIÓN No. 000193 DEL 15 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 006- 2016, cuyo objeto es:  
“Desarrollar un programa de formación integral, que comprende diferentes cursos acorde con las necesidades internas de capacitación.”.

Que el día 11 de marzo de 2016, se publicó en la página web del ICFES ([http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1053](http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=1053).) el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la UNIVERSIDAD EAN, la cual no cumplió con algunos de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, como obra en cada una de las evaluaciones allí publicadas.

Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso de invitación cerrada IC-006-2016, la UNIVERSIDAD EAN, contaba con los días 11 y 14 de marzo de 2016, para presentar observaciones al informe de evaluación publicado el día 11 de marzo de 2016.

Que vencido el plazo anterior, y de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación publicado junto con el presente documento la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD EAN, incurrió en las causales de rechazo descrita en el numeral 12 del numeral 4.3 “CAUSALES DE RECHAZO”, del documento que contiene las condiciones de contratación: *12) Cuando el proponente modifique o no presente los formatos exigidos en el pliego de condiciones.*

Que el artículo 22 del manual de contratación Acuerdo No. 014 de 2011, establece que el ICFES podrá declarar fallido el procedimiento de selección cuando “... *no reciba ninguna propuesta, cuando ninguna de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad o, cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación...*”. Decisión que se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web y se comunicará en la forma y términos indicados en el C.C.A, para los actos administrativos de carácter general.

Que todos los actos y demás documentos soportes del proceso de Invitación Cerrada IC – 006 -2016 son de conocimiento de las instituciones de educación superior invitadas al presente proceso de contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar fallido el proceso de invitación cerrada ICFES IC- 006-2016, cuyo objeto es “Desarrollar un programa de formación integral, que comprende diferentes cursos acorde con las necesidades internas de capacitación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución en la forma y términos indicados en el C.P.A.C.A para los actos de carácter general, esto es a través de su publicación en la página web del ICFES [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co).

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

[www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)  ICFEScol  ICFES ● Carrera 7 No. 32 -12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia  
líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 484 1460 - Gratuita Nacional: 018000 519535

## RESOLUCIÓN No. 000193 DEL 15 DE MARZO DE 2016

Por la cual se declara fallido el proceso de invitación cerrada: ICFES IC- 006- 2016, cuyo objeto es:  
“Desarrollar un programa de formación integral, que comprende diferentes cursos acorde con las necesidades internas de capacitación.”.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2016.

  
MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO  
Secretaria General ICFES

Revisó: Sandra Paola Zaldúa Contreras – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales   
Elaboró: Martha Rocío Peñuela Quijano – Abogada 